EXPTE. D- 3236 /19-20

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo constituya la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Pequeñas Localidades, creada por Decreto 1544/08, o bien proceda a dictar una nueva reglamentación de la ley 13.251 que posibilite su adecuada implementación.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Hacia fines del año 2004, esta legislatura sancionó la ley 13.251 que creaba un Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades, cuyo objeto, esencialmente, era promover el desarrollo de las mismas *"mediante la articulación de las diferentes políticas públicas"* (conf. artículo 1°).

Luego de definir como pequeña localidad (artículo 2°), a todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que según el último censo registre una población estable inferior a los 2000 habitantes - concepto usado en contraposición al introducido a partir de 1914 en la estadística nacional, que caracteriza como urbano a aquel que supere esa cantidad de habitantes-, promueve la formulación de planes estratégicos de desarrollo local, con participación de las fuerzas vivas, el municipio y la provincia.

Independientemente de la adhesión local requerida, fija una serie de obligaciones para la provincia, cuya instrumentación se intentó llevar adelante cuatro años más tarde, a partir del Decreto 1544/08.

Esa norma, crea una unidad ejecutora en el ámbito de la Subsecretaria de Asuntos Municipales, integrada por distintas reparticiones, alguna de las cuales hoy ya no existen, por las sucesivas modificaciones a la composición de la administración central.

Transcurridos varios años, los resultados alcanzados son escasos y urge, por seguir plenamente vigentes los motivos que dieron origen a la sanción de la ley 13.251, que el nuevo gobierno disponga lo necesario para que éste instrumento legal se constituya en una de sus políticas centrales en materia de desarrollo del interior bonaerense, buscando sustentabilidad y equidad.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

El último censo del año 2010, demuestra que nuestra provincia continúa la tendencia hacia la concentración poblacional en áreas urbanas - más de 2000 habitantes-. Mientras en 1947 la población urbana bonaerense apenas superaba el 70%, hoy tiene el valor más elevado del país después de la CABA, con un porcentaje del 97.2%.

Para comenzar a revertir esta tendencia a la concentración hacia las grandes zonas urbanas de la provincia, proponemos, en principio, la implementación de la ley 13.251.

Esta norma, que podría ser susceptible de modificaciones a mediano plazo pero que hoy constituye un instrumento insoslayable, traza los lineamientos generales del accionar estatal, reconociendo el rol fundamental que cumplen los gobiernos locales y otorgando una amplia participación a la ciudadanía a través de la elaboración de los planes estratégicos.

Como antecedente señalamos el proyecto que en igual sentido sancionó el cuerpo e identificado como D 3358/15-16, en agosto del año 2016.

Por lo expuesto, y en el entendimiento que la propuesta realizada tendrá acogida favorable en la administración central, pedimos la aprobación de nuestros pares.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As.